



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 497 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

01 JUL 2015

VISTO: El Informe N° 683-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con proveído N° 1157877, el Informe N° 039-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Carta N° 021-CONSORCIO PRISMA – 2015, Informe Técnico N° 009-2015-GRH-CPRISMA/NKPP/SO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista “Consortio Dominus”, suscribieron el Contrato N° 203-2014/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra: “*Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocalca – Atayllama – Chaynapampa – Acoria – Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica*”;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *Recepción de la Obra y plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. (...)*;

Que, con fecha 29 de Mayo del 2015, el Residente de Obra Ing. Freddy Orihuela Lara, mediante el Asiento N° 161 del Cuaderno de Obra, comunica la culminación de la obra al 100% y solicita al Supervisor se realice la verificación correspondiente para su posterior recepción, la misma que fue realizada por el Supervisor el Ing. Galich H. Ponce Porras verificando y constatando dicha culminación, todo esto comunicado mediante Carta N° 021-CONSORCIO PRISMA – 2015, de fecha 03 de Junio del 2015;

Que, mediante el Informe N° 039-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha 10 de Junio del 2015 presentada por el Monitor de Obras Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales, informa la culminación de la obra “*Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pilcocalca – Atayllama – Chaynapampa – Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica*”; y solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, verificada la culminación de la obra por parte del Supervisor, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra conforme al Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual estará integrado, por lo menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor. A tal efecto, resulta pertinente la conformación de la Comisión de Recepción, por lo que se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 497 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 JUL 2015



la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Recepción de la obra: “*Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pikocancha – Atayllama – Chaynapampa, Distrito de Acoria – Provincia y Departamento de Huancavelica*”; que estará integrado por:

Presidente	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales.
Primer Miembro	Ing. Galich Hernan Ponce Porras – Supervisor de Obra.
Segundo Miembro	Ing. Ruben Sanchez Castro.
Miembro suplente	Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado deberá desarrollar sus actividades conforme a los dispositivos, legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cac